

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 228-2011-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 19 de agosto de 2011

VISTOS:

Los Informes N° 121-2011-DG-OGITT-OPE/INS y N° 138-2011-DG-OGITT-OPE/INS emitidos por la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica; y el Informe N° 037-2011-DE-OEO-OGAT/INS de la Oficina Ejecutiva de Organización; documentos contenidos en el Expediente N° 21734-11; y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud, Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, de acuerdo al artículo 5° de su Reglamento de Organización y funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, tiene como misión la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la alimentación y nutrición, la producción de biológicos, el control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, la salud ocupacional y protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, uno de sus objetivos estratégicos es desarrollar investigaciones en salud para la prevención de riesgo, protección de daño, recuperación de salud y rehabilitación de las capacidades de las personas;

Que, el Comité de Investigación del Instituto Nacional Salud, tiene como misión salvaguardar la calidad de las investigaciones, promoviendo y evaluando investigaciones en salud y desarrollo de tecnologías apropiadas en el campo del control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas y salud intercultural, con una concepción ética y humanística con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y contribuir al desarrollo integral y sostenido del país;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 022-2004-J-OPE/INS de fecha 19 de enero del 2004, se aprobó el documento normativo REG-INS-004 Primera Edición, denominado "Reglamento del Comité de Investigación del Instituto Nacional de Salud", el mismo que ha sido modificado mediante Resolución Jefatural N° 175-2010-J-OPE/INS;

Que, el mencionado Reglamento dispone la conformación, competencia, ámbito, misión, obligaciones, funciones y procedimientos a los que debe sujetarse el Comité de Investigación del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica y la Oficina Ejecutiva de Organización, proponen la modificación del Reglamento del Comité de Investigación, en lo concerniente a la conformación del referido Comité, sustentando la pertinencia y



factibilidad del desarrollo de estas funciones por personal de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, por cuanto constituye su objetivo funcional general, promover el desarrollo y ejecución de la investigación y la tecnología apropiada en salud y de su transferencia al sector salud y a la comunidad;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura y las Oficinas Generales de Asesoría Técnica y Asesoría Jurídica;
y,

En uso de las atribuciones conferidas en el literal h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 2 del documento normativo REG-INS-004 Primera Edición, denominado "Reglamento del Comité de Investigación del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 022-2004-J-OPE/INS, el mismo que quedará redactado en los términos siguientes:

2. Conformación:

- 2.1. El Comité de Investigación (CI) estará conformado por Cuatro (04) miembros, que presten servicios en la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica (OGITT); siendo que uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario Técnico; éste último a tiempo completo.
Los miembros del Comité de Investigación (CI) deben ser profesionales preferentemente con grado de magister y/o doctor y/o con experiencia en investigación y publicaciones científicas en los últimos cinco años previos a su designación.
- 2.2. La designación de los miembros del Comité de Investigación (CI), se realizará mediante Resolución Jefatural, a propuesta del Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica (OGITT).
- 2.3 El Comité de Investigación del Instituto Nacional de Salud dependerá de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

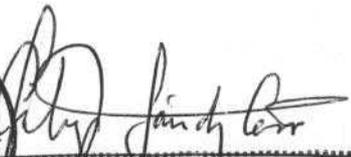
Artículo 2°.- Dejar subsistente la Resolución Jefatural N° 022-2004-J-OPE/INS en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Organización proceda a publicar en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud: www.ins.gob.pe la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Remitir, copia de la presente Resolución a los órganos de la entidad y a las instituciones que corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,




César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
TÍFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro N° 132 Lima, 12/11/2011

SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO